

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 434 -2016-MINAGRI-PSI**

Lima, 30 SET. 2016

**VISTO:**

El Informe N° 747-2016-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 21 de setiembre de 2016, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca-Recuay-Ancash", con código SNIP 206479; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

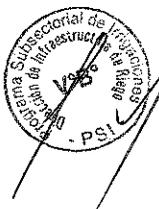
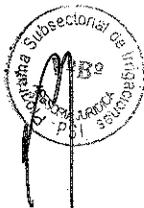
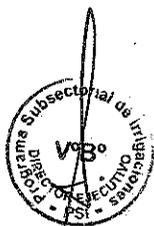
**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra -MI RIEGO, a cargo del Ministerio de Agricultura, actualmente Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, el cual está orientado a reducir las brechas en la provisión de los servicios e infraestructura del uso de los recursos hídricos con fines agrícolas que tengan el mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública de los tres niveles de gobierno, incluyendo los estudios de preinversión;

Que, por el Decreto Supremo N° 002-2013-AG, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 26 de enero de 2013, se aprueba el Reglamento del Fondo de Promoción en la Sierra-MI RIEGO, y se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial denominado Comité Técnico MI RIEGO, el cual tiene entre sus funciones aprobar la selección y priorización de los proyectos a ser financiados por MI RIEGO, en el marco de los fines establecidos en su norma de creación y en el acotado Reglamento;

Que, mediante el Acta N° 81 de fecha 25 de mayo de 2016, el referido Comité Técnico del Fondo MI RIEGO aprobó a través del Acuerdo N° 029-2016-MINAGRI-CTMR, la selección y priorización del Proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca-Recuay-Ancash", así como la designación del PSI, como unidad ejecutora del citado Proyecto;

Que, por el Informe N° 114-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP/JLCH, de fecha 21 de setiembre de 2016, el Especialista en Estudios y Proyectos-PSI de la Oficina de



Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado la revisión del expediente técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca-Recuay-Ancash"; con código SNIP 206479, el cual refiere, contiene los siguientes documentos: el Volumen 1, la memoria descriptiva y los estudios básicos; el Volumen II, ingeniería del Proyecto, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto, panel fotográfico y anexos; y el Volumen III, plan de monitoreo arqueológico, certificado ambiental, documentos varios, plan de capacitación en operación y mantenimiento y planos; asimismo indica, que las metas del Proyecto contempla la construcción de 01 bocatoma, 01 acueducto, 02 alcantarillas, el revestimiento de 90ml de canal tapado y 3, 730 ml de canal, la construcción de 06 rápidas y pozas de disipación, de 02 canoas, 05 pasarelas, 06 tomas laterales, 102 tomas parcelarias, 12ml de muro de contención y de 01 estructura de entrega a quebrada, así como el plan de mitigación ambiental y capacitación;

Que, en el citado Proyecto, refiere el Especialista en Estudios y Proyectos-PSI, se ha producido una modificación en el monto de inversión, presentándose un incremento de S/. 85, 720.18, equivalente al 4.88%, respecto al PIP viables, por lo que el monto total de inversión del proyecto asciende a la suma de S/. 1' 841, 528.83, monto que incluye el costo de las obras hidráulicas, mitigación ambiental, seguridad, y plan de monitoreo arqueológico, capacitación, Supervisión y expediente técnico; finalmente concluye señalando,

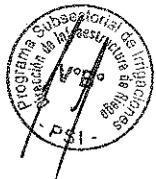
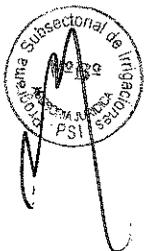
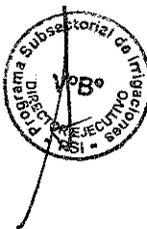
Que, finalmente el Evaluador de Estudios y Proyectos concluye su evaluación señalando, que el referido expediente técnico cumple con el contenido mínimo requerido, adjuntando para el efecto entre otros documentos, acta de libre disponibilidad de terrenos, formatos F-15 y F-16, acreditación hídrica, resolución de aprobación de plan de monitoreo arqueológico y resolución de dirección general de declaración de impacto ambiental, así como el expediente técnico en mención, el cual consta de 03 archivadores más 01 CD, otorgando su conformidad, y recomendando continuar con el trámite respectivo;

Que, por el Informe N° 0041-2016-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 21 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base al informe referido precedentemente, otorga conformidad técnica al expediente técnico del Proyecto en referencia, recomendando continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el expediente técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca-Recuay-Ancash", con código SNIP 206479, el mismo que consta de 03 archivadores más 01 CD;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Autoridad Administrativa del Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, obra en el expediente técnico materia de la presente Resolución, copia del Formato SNIP-03: Ficha de Registro-Banco de Proyectos, del Formato F-15, Informe de Consistencia del Estudio o Expediente Técnico Detallado del PIP Viable, así como del Formato SNIP-16-Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión – OPI/DGPM, de fecha de registro 24 de agosto de 2016, del expediente del Proyecto materia de la presente Resolución, conforme a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 434-2016-MINAGRI-PSI**

-2-

Que, en consecuencia, es procedente aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

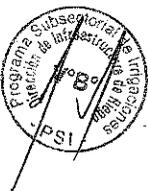
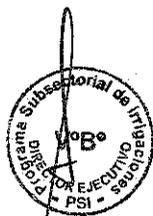
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, el Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca-Recuay-Ancash”; con código SNIP 206479, cuyo presupuesto asciende a la suma de un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos veintiocho y 83/100 soles (S/. 1' 841, 528.83) monto que incluye obras hidráulicas, mitigación ambiental, seguridad y plan de monitoreo arqueológico, capacitación, Supervisión y expediente técnico, a precios al mes de junio de 2016, y tiene previsto un plazo de ejecución de 150 días calendario, el mismo que consta de 03 Volúmenes más 01 CD, y está compuesto entre otros documentos de la Memoria Descriptiva, Estudios Básicos, Ingeniería del Proyecto, Especificaciones Técnicas, Metrados, Presupuesto, Panel Fotográfico, Anexos y Planos.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego inicie las gestiones ante la Autoridad de Agua competente, a fin de obtener la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior.

**Artículo Tercero.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de supervisar el cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, Autoridad Ambiental del Sector Agrario, en el Informe N° 1069-14-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA/FTP-137627, y en la Resolución de Dirección General N° 196-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA.

**Artículo Cuarto.-** La Dirección de Infraestructura de Riego queda encargada de velar que se cumpla con la implementación del Plan de Monitoreo Arqueológico durante la ejecución del Proyecto “Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego del Canal Cochacar, Distrito de Marca-Recuay-Ancash”, conforme las normas legales vigentes sobre protección del Patrimonio Cultural de la Nación.

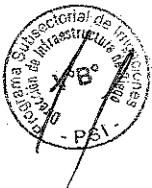


**Artículo Quinto.-** Remitir el original de la presente Resolución Directoral así como del expediente técnico aprobado por la presente a la Oficina de Administración y Finanzas, en cumplimiento de la normativa que regula la contratación estatal. La Dirección Ejecutiva custodiará el expediente técnico en versión digital CD.

**Artículo Sexto.-** Notificar copia de la presente Resolución al Comité Técnico MI RIEGO, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



**Regístrese y comuníquese.**



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE  
Director Ejecutivo